

EXCEPCIÓN DE PAGO.

SEÑORA JUEZ DEL JUZGADO PÚBLICO 10 mo. DE FAMILIAR CON ASIENTO EN EL CENTRO INTEGRADO DE SEGURIDAD CIUDADANA DM-12.

1.- Plantea excepcion de pago (al amparo del Art. 24 C.P.E. y en estricta aplicación del Art. 231 (PRO ACTIVIDAD) y Art. 252 inc. e) C.F.)

2.- Pide audiencia de conciliación para plan de pagos (al amparo del Art. 67 de la ley 025 "Conciliación").-

N urej: 201324410.-

Exp. N° 272/2013.

OTROSÍ.-

FRANZ VACA GUZMAN VARGAS, con C.I.N° 6342785 S.C., y demás generales de ley ya conocidas por vuestra autoridad dentro del fenecido proceso de de Asistencia Familiar, que me sigue la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, presentándome ante su autoridad con el debido respeto expongo pruebo y pido:

1. APERSONAMIENTO.-

Señora Juez, Mediante diligencia notificadorias del día 18 de octubre del presente año, en curso he sido notificado con este ilegal e irregular liquidación, pidiendo a su respetable autoridad me tome por apersonado y se me haga conocer ulteriores diligencias y providencias de este ilegal proceso.

11. ANTECEDENTES.-

Señor juez sin convalidar irregularidades con la liquidación, al Amparado del Art. 24 de N.C.P.E., estricta aplicación del Art. 231 (PRO ACTIVIDAD) *"La autoridad Judicial deberá desarrollar proactivamente, todas las acciones tendientes a una solución justa rápida y efectiva del conflicto"* y Art. 252 inc.

e) del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603), interpongo Planteo excepción de pago; toda vez que en el presente proceso por la omisión de pagos realizados; actuación que ocasiona defecto vulneración a mis derechos un futuro atentado contra mi derecho a la libertad:

Señor Juez, tengo a bien fundamentar todos los extremos, los mismos que serán observados y demostrados en el presente memorial, expresando el objeto de la presente excepción, fundamentando, demostrando y comprobando los mismo, en base a los siguientes argumentos legales punto por punto:

1. (DE LOS GASTOS EXTRAS BS. 169,50): Con carácter previo indico por la constancia indicada, reconozco los gastos extras en la suma de Bs. 169,50 (Ciento sesenta y nueve 50/100 bolivianos).
2. (DE LA LIQUIDACIÓN y LOS PAGOS OMITIDOS).

- a) Señora Juez, sorprendido por esta ilegal liquidación, la misma que faltando al principio de buena fe y la lealtad procesal, ya que con engaños mentiras, tratan de que mi persona pague la suma de Bs.-

13. 750.- (Trece mil setecientos cincuenta 00/100 bolivianos) por asistencia familiar devengada, actuaciones falsas que ocasiona la impetrante en la cual intenta legalizar y darle valor en concomitancia con su abogado, los mismos que serán observados y demostrados en el presente memorial.

La Impetrante al realizar su liquidación como manda el Art. 415 parágrafo 1) el del

Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603), indica:

En su liquidación que desde el 28 de mayo del 2013, hasta el 28 de agosto del 2018, saca un total de Bs.- 25.200.- (Veinticinco mil doscientos 00/100 bolivianos). Solo reconociendo los depósitos bancario que hubiere realizado en la suma de Bs. 11.450.- (Once mil cuatrocientos cincuenta 00/100 bolivianos). Así estableciendo un saldo de Bs.- 13. 750.- (Trece mil setecientos cincuenta 00/100 bolivianos).

- b) Liquidación que se realizo sin tomar en cuenta diferentes pagos que mi persona hubiere realizado en diferentes tiempos y espacios. Para lo cual informo que debería tomarse en cuenta lo siguientes depósitos a para la liquidación de lo cual sumado todos ascienden a la suma de Bs. 5.550. (Cinco mil quinientos cincuenta 00/100 bolivianos), todos entregado en mano de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ:
1. Recibo 79001, del mes de agosto del 2013, entregado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 450.- (Cuatrocientos cincuenta 00/100 bolivianos).
 2. Recibo 79002, de fecha 15 de agosto del 2013, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 500.- (Quinientos 00/100 bolivianos).
 3. Recibo 79003, del mes de septiembre del 2013, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 400.- (Cuatrocientos 00/100 bolivianos).
 4. Recibo 79004, del mes de octubre del 2013, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 400.- (Cuatrocientos 00/100 bolivianos).
 5. Recibo 79005, del mes de octubre del 2013, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 400.- (Cuatrocientos 00/100 bolivianos).
 6. Recibo 79007, de fecha 20 de diciembre del 2013, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 600.- (Seiscientos 00/100 bolivianos).
 7. Recibo 79008, de fecha 04 de enero del 2014, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 600.- (Seiscientos 00/100 bolivianos).

8. Recibo 79009, de fecha 4 de febrero del 2014, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 600.- (Seiscientos 00/100 bolivianos).
9. Recibo 79010, de fecha 15 de mayo del 2014, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).
- 10.- Recibo 79011, de la gestión 2014, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).
11. Recibo 79012, de fecha 15 de abril del 2014, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 400.- (Cuatrocientos 00/100 bolivianos).
12. Recibo 79013, de fecha 15 de mayo del 2014, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).
13. Recibo 79014, de fecha 15 de junio del 2014, entregado y firmado en manos de la Sra. MARIBEL RODRIGUEZ CHUVIRÚ, en la suma de Bs. 300.- (Trescientos 00/100 bolivianos).

Haciendo una suma total de lo depositado entregado en recibos hasta el 2014, asciende en la suma de Bs. 5.550. (Cinco mil quinientos cincuenta 00/100 bolivianos).

De lo cual: Bs. 13. 750.-

Bs. - 5.550.-

Bs. 8.200.-

Es de esta manera que solo se debería en el monto de Bs. 8.200.- (Ocho mil doscientos 00/100 bolivianos).

- 3) DE LA CONCILIACIÓN: Por todo lo brevemente expuesto y al amparo del Art. 24 de la Nueva Constitución Política del Estado, y en estricta aplicación Art. 70 Inc. 1, 2 y 3 de la ley N° 025 dan a entender que procede la conciliación previa en procesos familiares, con forme el Art. 67 de la ley 025 (Conciliación); y con la finalidad de acreditar lo expuesto y cumplir con mi obligación, toda vez considerando que mi persona ha cumplido aunque con retrasos, pido a su digna Autoridad, SE SIRVA SEÑALAR DÍA Y HORA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA PODER SOLUCIONAR ALGUNA DIFERENCIA CON LA IMPETRANTE Y LA BENEFICIADA, sea previo cumplimiento de las formalidades de ley.

IV. PETITORIO.-

Señor Juez, al amparo del Art. 24 de la N.C.P.E., Plantea excepción de pago (al amparo del Art. 24 C.P.E. solicito:

1. DE LA EXCEPCIÓN DE PAGO: estricta aplicación del Art. 231 (PRO ACTIVIDAD) "*La autoridad Judicial deberá desarrollar proactivamente, todas las acciones tendientes a una solución justa rápida y efectiva del conflicto*" y Art. 252 inc. e) del Nuevo Código de las Familias y del Proceso Familiar (Ley N° 603). Solicitándole que vuestra autoridad, señale fecha y hora de

audiencia, y conmine a las partes a una audiencia y exhibición de documentos; para que las partes presente todos los recibos depositado y omitidos; para que se pueda hacer una nueva liquidación, siendo lo correcto ya que se estarían omitiendo algunos recibos.

2. Pide audiencia de conciliación para plan de pagos (al amparo del Art. 67 de la ley 025 "Conciliación").- Por todo lo brevemente expuesto y al amparo del Art. 24 de la Nueva Constitución Política del Estado, y en estricta aplicación Art. 70 Inc. 1, 2 y 3 de la ley N° 025 dan a entender que procede la conciliación previa en procesos familiares, con forme el Art. 67 de la ley 025 (Conciliación); y con la finalidad de acreditar lo expuesto y cumplir con mi obligación, toda vez considerando que mi persona ha cumplido aunque con retrasos, pido a su digna Autoridad, SE SIRVA SEÑALAR DÍA Y HORA DE AUDIENCIA de CONCILIACION PARA PODER SOLUCIONAR ALGUNA DIFERENCIA CON LA IMPETRANTE Y LA BENEFICIADA, sea previo cumplimiento de las formalidades de ley.

Otrosi 1ro.- Como prueba preconstituida presento los recibos y demostrando que están ocultando recibos, los documentos que tiene suficiente eficacia probatoria al tenor de lo dispuesto por el Art. 1296.

Otrosi 2do.- (PRESENTO COMO TESTIGO). Con el fin de acreditar lo manifestado presento al amparo del Art. 346 (PRUEBA TESTIFICAL) del Código de las Familias y del Proceso Familiar., y que la misma es admisible y pertinente, conforme manda el art. 329 C.F. con este ese antecedente presento como testigo a la Sra. NARIA VARGAS PIZARRO con C.I.N° 4550375 S.C., a la misma que hare comparecer en vuestro juzgado.

Otrosi 3ro.- (DE LAS COPIAS LEGALIZADAS). Solicito al amparo del Art. 24 · de la CPE., en estricta aplicación del Art. 129 de la Ley N° 025, que por medio de su digna secretaria me extiendan fotocopias legalizadas de todo lo obrado.

Otrosi 4to.- (DE LA PROCURADORA JURÍDICA). Solicito Señor Juez tenga presente: que la Srta. VERA LUCIA TABOADA MONTAÑO con C.I.N° 8248702 S.C., es estudiante de la Carrera de Derecho en la Universidad Privada Domingo Sabio (U.P.D.S.) y se desempeña para el suscrito profesional como procuradora jurídica, teniendo mi AUTORIZACIÓN, de revisar y notificarse con todas las actuaciones judiciales en todos los grados del presente proceso; todo empro del suscrito profesional y de conformidad al Art. 84 parágrafo 1,

II y 111) del Nuevo Código Procesal Civil y Art. 300 del Código de las Familias y Del Proceso Familiar; pudiendo realizarse lo indicado por Analogía y bajo -EL PRINCIPIO DE SUPLETORIEDAD:-*EL PRINCIPIO DE SUPLETORIEDAD: Señala que ante un vacío normativo, se puede resolver por medio de procedimientos de integración normativa, lo que supone una aplicación supletoria de normas contenidas en otras leyes análogas o, en su caso, aplicando los principios generales del Derecho (SC 0221/2004-R de 12 de febrero):"para este caso adjunto una copia de su credencial de estudiante"*

Otrosi 5to.- Honorarios profesionales de acuerdo al arancel mínimo del Colegio de abogados.

Otrosi 6to.- Señora Juez, solicito tenga por apersonado al Dr. JOSÉ LENY CEREZO GAMARRA de profesión abogado, por lo que pido a su Vuestra Ilustre Autoridad se digne tenerlo por legalmente apersonado en representación legal como abogado patrocinado y disponer que se le haga conocer los respectivos actos, providencias y diligencias procesales.

Otrosi 7mo.- (DEL DOMICILIO PROCESAL). Señalo mi domicilio procesal, en mi buffet el mismo que está ubicado sobre la Av. Paurito entre Av. Cordillera, casa N° 8235, of. N° 2. Los diagonal del Modulo Policial de D.P.N° 3., Cel., de mi abogado N° 70012714.

Santa Cruz, 25 de septiembre de 2020.

FRANZ VACAGUZMANVARGAS